



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

R^{ta} AL/BL

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HABRÁN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN
BAR-RESTAURANTE DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA GARGANTA DE
VADILLO DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato el arrendamiento del bar-restaurante de la propiedad del Ayuntamiento de Losar de la Vera junto a la Garganta Vadillo de esta localidad.

Este contrato tiene carácter privado.

El arrendamiento se registrará por el presente pliego que tendrá carácter contractual.

El procedimiento de adjudicación será abierto y se basará en un único criterio: El precio más ventajoso para el Ayuntamiento.

2.- IMPORTE DE LA LICITACIÓN

El tipo mínimo de licitación es de 4.250 euros para el primer año de adjudicación, entendiéndose incluidos el IVA y demás tributos de aplicación.

El canon se revisará anualmente conforme a la evolución del I.P.C. General, según los datos oficiales del I.N.E. u organismo equivalente o que lo sustituya, en su caso.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de CINCO CAMPAÑAS DE VERANO, desde su formalización en el presente ejercicio de 2021 y hasta el 31/12/2025. Considerándose a los efectos de cómputo del canon anual, el presente año de 2021 como un ejercicio completo, por lo que no procederá una disminución del tipo de licitación fijado como anual.

4.- GARANTÍAS CONTRACTUALES EXIGIBLES

4.1. GARANTIA PROVISIONAL.

Para tomar parte en el procedimiento para optar a la adjudicación, deberá depositarse una garantía provisional 500,00 euros. La garantía provisional será devuelta a los interesados, no adjudicatarios después de la adjudicación.

La garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

R^a AL/BL

La garantía provisional será incautada a los licitadores que injustificadamente retiren su proposición antes de la adjudicación.

4.2. GARANTÍA DEFINITIVA.-

El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva por la cantidad del 5 % del importe de la adjudicación (IVA excluido) multiplicada por cinco años, para responder de la buena ejecución del contrato, hasta su terminación.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva, que al igual que la provisional deberá depositarse por alguno de los medios del artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Las garantías definitivas se afectarán a las responsabilidades prescritas en el art. se producirá así mismo la pérdida de la garantía definitiva en el supuesto previsto en el art. 110 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Terminado el plazo de garantía el contratista y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista, el mismo quedará exento de responsabilidad por razón del contrato, sí, aprobada la liquidación del contrato sin resultar responsabilidad que haya de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, en los términos de la cláusula 16 del presente Pliego.

5.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en causa de prohibición alguna de contratar del art. 85 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La finalidad o actividad de las referidas personas jurídicas ha de tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

R^{ta} AL/BL

facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición debidamente bastanteados por los servicios jurídicos de la corporación, previo abono de las cantidades previstas en las ordenanzas fiscales en vigor.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. Las UTE se regirán por lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la CEE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará conforme al artículo 67 de la Ley 9/2017 LCSP y demás legislación aplicable.

6º.- INVALIDEZ.-

El presente contrato será invalidado cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o el de adjudicación por concurrir en los mismos alguna de las causas de Derecho Administrativo o de Derecho Civil a que se refiere los arts. 38 y siguientes de la LCSP.

7º.- CARÁCTER DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente del presente contrato tendrá carácter ordinario, no obstante cuando se motive debidamente la necesidad inaplazable o las razones de orden público que requieran la urgencia de la tramitación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 21 de este Pliego.

8º.- CARÁCTER Y FORMA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En este procedimiento, que será abierto, se utilizará la subasta como forma de adjudicación del contrato. Este se adjudicará al licitador que, reuniendo las condiciones exigidas, presente la mejor oferta económica.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

R^{ta} AL/BL

9º PLAZOS.

Todos los plazos estipulados en este Pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que en alguna cláusula se indique que son días hábiles.

10º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones serán secretas, garantizándose de acuerdo con la Ley, tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Se sujetaran al modelo establecido en el presente Pliego y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad alguna.

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el correspondiente anuncio, en el BO, en la sede electrónica de contratos del Estado y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Losar de la Vera, siguiente: <https://www.losardelavera.com/web/index.php/tramites-municipales/perfil-del-contratante>

Igualmente en el mismo lugar y horario señalados, durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en B.O.P. , (u ocho si el expediente ha sido declarado urgente) podrán presentarse las plicas, redactadas en castellano o traducidas de forma oficial, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, conteniendo los documentos que a continuación se indican posibilitándose asimismo la presentación de plicas por correo, con los requisitos previstos en el art. 80.4 del RGLCAP.

SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

- a) Justificante de haber constituido, en su caso, la fianza provisional.
- b) D.N.I. en el caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma. Poder bastantado por los servicios jurídicos de la Corporación
- c) Si se tratare de persona jurídica española habrá de aportarse la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuere, se aportará escritura o documento de constitución, de modificación, de estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- d) Cuando dos o más personas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

R^{ta} AL/BL

de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar plena representación de todos frente a la Administración.

e) Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la CEE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Los demás empresarios extranjeros de Estado no miembros de la CEE deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma prevista en la cláusula 5ª del presente PCAP. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaración responsable del firmante, según el modelo anexo a este contrato o el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC), que puede cumplimentarse en <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es..>

SOBRE Nº 2:

PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA

CONTENIDO: el sobre 2 se presentará cerrado y contendrá la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña.

Dicha oferta deberá contener **claramente el precio ofertado** para la adquisición de la finca pretendida.

Simultáneamente al anuncio de licitación se expondrá al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, en su caso, y durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación en el BOP, puedan presentarse reclamaciones, en cuyo caso la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego.

11.- PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El presente procedimiento para la adjudicación del contrato de arrendamiento, se anunciará en el BOP de Cáceres con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como el último para la recepción de proposiciones.



12.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará constituida, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2^a-7 de la Ley de Contratos del Sector Público por los siguientes componentes: un Presidente que será miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuarán como vocales el Secretario-Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario o empleado laboral del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

12.2. PROPUESTA DE ADJUDICACION.

La apertura del sobre 1 se efectuará el cuarto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, si este día coincidiera con sábado, se prorrogará la apertura al siguiente día hábil, y, calificada la documentación administrativa, podrá otorgarse plazo para la subsanación de errores en la documentación por plazo no superior a tres días.

La apertura del sobre 2, que se realizará en acto público, se celebrará en el lugar, fecha y hora fijado por decisión del Presidente de la Mesa adoptada en el acto de constitución y apertura del sobre 1, y que podrá ser en el mismo acto de apertura del sobre 1 de no existir incidencias, en caso contrario el lugar, fecha y hora se publicará en el tablón de anuncios y perfil de contratante de la Corporación.

Realizada la apertura la Mesa de contratación, a la vista de las ofertas presentadas, propondrá motivadamente al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor del licitante cuya oferta contenga el mayor precio.

12.3 ACTO DE ADJUDICACION.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

R^a AL/BL

que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo artículo 155.1 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

R^{ta} AL/BL

desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el artículo 153.3 LCSP 2017.

13.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación el adjudicatario presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- a) el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva conforme al art. 41 del T.R. de la LCAP y 55 y siguientes del RGLCAP y, en su caso, complementarias.
- b) Certificados de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Justificante de abono del importe de la adjudicación del primer año.
- d) Copia de la propuesta de seguro de responsabilidad civil a contratar, conforme a lo dispuesto en la condición duodécima de la cláusula 15 Condiciones particulares.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del contrato administrativo.

También podrá formalizarse el contrato en escritura pública, si así lo solicita el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El contratista contrae la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista exceptuando los supuestos de fuerza mayor. El contrato sólo podrá modificarse por razón de interés público motivado por necesidades nuevas o causas imprevistas justificadas con arreglo a derecho.



14.- PAGO DEL PRECIO.-

El pago del canon o renta anual, se efectuará, por anticipado, en los meses de enero de cada año, excepto el primero que se efectuará al formalizar el contrato. El Ayuntamiento expedirá la correspondiente factura que discriminará el importe del IVA.

15.- CONDICIONES PARTICULARES

PRIMERA: El Ayuntamiento entregará las instalaciones en las debidas condiciones de uso. En su caso, se hará un inventario de los elementos o aparatos que se entregan al concesionario, con indicación de su estado de uso, que será recibido de conformidad o los reparos que indique el concesionario.

SEGUNDA: El concesionario se obliga a mantener y entregar las instalaciones en las condiciones en que se encuentran en el momento de la adjudicación, siendo de su cargo el mantenimiento y conservación de las mismas, su limpieza y aseo, manteniendo en todo momento las debidas condiciones higiénico-sanitarias para el ejercicio de la actividad.

Son de cargo del adjudicatario el mantener los accesos, zonas accesorias como parques, jardines, césped, vestuarios, servicios, piscina infantil etc. en las mejores condiciones de limpieza y uso.

TERCERA: Será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario y a su cargo, el mantenimiento y limpieza de la fosa séptica, procediendo a su vaciado regularmente o con la frecuencia necesaria o que le sea requerida por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento proporcionará al adjudicatario los contenedores de basuras necesarios para la recogida de la misma, que se efectuará las veces que sea preciso, debiendo satisfacer el adjudicatario las tasas del servicio establecidas.

CUARTA: El adjudicatario comunicará al Ayuntamiento cualquier obra o mejora, fuera de las habituales de conservación, que crea conveniente realizar para mejorar las instalaciones, siendo únicamente al Ayuntamiento a quien corresponde determinar la conveniencia de llevarlas a cabo, siempre a cargo de adjudicatario.

Las mejoras autorizadas quedarán a beneficio del Ayuntamiento, sin contraprestación alguna.

Si las mejoras consisten en instalaciones provisionales desmontables sin daños apreciables a la infraestructura, será el Ayuntamiento quien determine la conveniencia o no de su retirada.

QUINTA: El acceso a las instalaciones será completamente gratuita para el público en general, no pudiéndose imponer obligación alguna al acceso a las mismas. Cualquier tipo de reserva que pueda establecerse a este respecto, deberá contar con la autorización expresa de este Ayuntamiento.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

R^{ta} AL/BL

SEXTA.- El adjudicatario deberá obtener y contar en todo momento con las autorizaciones y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad (I.A.E., seguridad social, y cualquier otro), no siendo imputable a este Ayuntamiento ninguna responsabilidad por infracción o sanción, en su caso, en que pueda incurrir el adjudicatario.

Si el adjudicatario contrata trabajadores asalariados para la explotación del negocio, deberá cumplir con las obligaciones tributarias, laborales y sociales, legalmente establecidas, dando de alta en la Seguridad social a los mismos.

El Ayuntamiento podrá comprobar en particular este extremo, interesando al adjudicatario la presentación de los TC1 Y TC2 de cotización a la seguridad social, en los que deben figurar dichos trabajadores asalariados.

El Ayuntamiento no asume responsabilidad alguna si por los organismos oficiales competentes, entidades autonómicas o municipales no se concediera al concesionario la oportuna autorización o permisos para gestión, funcionamiento y explotación de su negocio, quedando, en todo caso, indemne respecto de los perjuicios que, por tal razón pudiesen causársele al adjudicatario.

Tampoco se asumirá por el Ayuntamiento de Losar de la Vera ninguna responsabilidad, ni adquirirá el adjudicatario rebaja alguna del precio si no fuese posible o no se autorizase por los órganos competentes el llenado de la piscina natural de Vadillo o su utilización como zona de baños

SEPTIMA: El adjudicatario se obliga a ejercer y mantener la actividad de bar-restaurante con la debida diligencia de un buen comerciante, ofreciendo el mejor trato a los clientes y garantizando la calidad de los artículos que expenda, siendo responsable directo de los daños, perjuicios o reclamaciones que pueda ocasionar en el ejercicio de la actividad.

El concesionario se hace directa y exclusivamente responsable, tanto civil como penalmente de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas o cosas y que sean consecuencia directa o indirecta del negocio.

OCTAVA.- Deberá el concesionario, cuidar de que su negocio presente, en cada momento, un aspecto cuidado, adecuado, pulcro, en especial de que el mismo reúna las condiciones de higiene y salubridad indispensables.

NOVENA Teniendo en cuenta el tipo de instalaciones y la zona en que se ubican, principalmente como industria estacional, esencialmente veraniega, el concesionario se obliga a ejercer la actividad y mantener abiertas al público las instalaciones durante la época estival, al menos durante dos meses ininterrumpidos entre los meses de Julio y Septiembre.

DÉCIMA: El consumo de fluido eléctrico y de agua será por cuenta del adjudicatario, debiendo contratar el mismo con las Compañías proveedoras.

UNDÉCIMA.- Se prohíbe expresamente la utilización de envases de cristal fuera del recinto del bar-restaurante y su terraza, cuyos límites podrán ser señalados por la Administración Municipal.

DUODÉCIMA: El adjudicatario se obliga a suscribir una póliza de responsabilidad civil general, que garantice cualquier deficiencia o anomalía por el consumo de bebidas y alimentos del bar restaurante, por un importe mínimo



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

R^{ta} AL/BL

de capital asegurado de 200.000 euros. De dicha póliza deberá presentar copia y recibo de pago en el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.

DECIMOTERCERA.-Le queda totalmente prohibido al concesionario la manipulación, apertura o cierre de las compuertas de la piscina natural.

DECIMOCUARTA.- El adjudicatario deberá cumplir escrupulosamente las medidas sanitarias anti-COVID que se dicten con carácter general que le afecten, como las expresamente referidas a las actividades de bar-restaurante, tanto de limpieza, desinfección, como de aforo, horarios e incluso cierre de la actividad, sin derecho a deducción alguna del precio de licitación por dicha causa.

DECIMOQUINTA.- El horario de la actividad será el señalado con carácter general para el de establecimientos públicos de su carácter y categoría establecidos por Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Junta de Extremadura por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas.

Igualmente le serán de aplicación el Decreto 135/2005, de 7 de junio, por el que se desarrolla la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura y se crea el Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura y la Orden de 26 de noviembre de 1999, por la que se regula el procedimiento de concesión de autorización con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actividades recreativas, singulares o excepcionales, no reglamentadas.

16.- CAUSAS DE RESOLUCION

Si razones de interés público así lo aconsejaren el Excmo. Ayuntamiento podrá rescatar el servicio, previo expediente tramitado conforme señala la legislación vigente. En ningún caso existirá derecho a indemnización para el adjudicatario, si bien, en caso de acordarse durante el transcurso de una temporada de verano, tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional de la última anualidad satisfecha.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato dará lugar a resolución del mismo, o en su caso, a la imposición de las sanciones siguientes:

1. - Sanción de multa, hasta 150 euros, cuando se acredite falta de ejercicio de la actividad autorizada, o un servicio defectuoso.
2. - Sanción de multa, hasta 300 euros, cuando resulte un estado defectuoso de limpieza, ornato o salubridad de la instalación o de los elementos auxiliares.

La reincidencia o reiteración de estas faltas comportará, desde luego, la resolución del contrato con las consecuencias de pérdida de la garantía definitiva e inhabilitación personal de adjudicatario.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

R^a AL/BL

La demora en el pago de cualquiera de los plazos del canon por más de diez días desde la presentación del recibo para su cobro será causa de la resolución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de las condiciones específicas de adjudicación que se señalan en este pliego será causa de resolución del contrato.

El incumplimiento de normas generales en materia de sanidad y consumo será causa de resolución del contrato.

17.- EFECTOS DE LA RESOLUCION.

La resolución por incumplimiento del contratista acarreará la incautación de la garantía y la indemnización de daños y perjuicios a la Administración. Asimismo dará lugar a iniciar expediente destinado a la declaración de prohibición de contratar del contratista en cuestión.

18.- CESION Y SUBCONTRATACION.-

Quedan prohibidas en el presente contrato la cesión y subcontratación del objeto del mismo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, a solicitud razonada del contratista y siempre que el cesionario o subcontratado reúna las condiciones exigidas al contratista

Serán de cumplimiento obligatorio, por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria y caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido, para su importación, la legislación vigente en tal materia.

19.- PRERROGATIVAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.,-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razón de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo Informe de la Secretaría en cuanto a la interpretación, modificación y resolución del contrato, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas durante la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano municipal competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

R^a AL/BL

mismos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en Losar de la Vera.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El contrato, que en base a este Pliego de Condiciones se realice, tendrá carácter privado, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley de 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y por sus disposiciones de desarrollo en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo aplicables a la contratación local, y en su defecto, las normas de derecho privado.

21.- TRAMITACIÓN URGENTE

En virtud de lo preceptuado en el art. 119 de la LCAP podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, constando la declaración de urgencia debidamente motivada.

Los plazos legalmente establecidos para la licitación y la adjudicación del contrato se reducirán a la mitad.

La Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

Losar de la Vera, 15 de febrero de 2021

EL ALCALDE:

Fdo. Germán Domínguez Martín



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con DNI
.....,actuando en representación de
....., con
NIF.....,domicilio en
..... y correo
electrónico, en relación con el
expediente de contratación del arrendamiento del Bar-restaurante Municipal
junto a la Garganta Vadillo

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta

Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica

Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad

No estar incurso en prohibición de contratar alguna

Asimismo,

Estar al corriente de pago de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a de de

Fdo:



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con domicilio en
....., y con NIF
núm....., en nombre propio (o en
representación
de.....co
moacredito
por.....)
enterado de la convocatoria de la subasta, anunciada en el BOP núm.....de
fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a la adjudicación
del contrato de explotación del Bar-Restaurante propiedad del Ayuntamiento de
Losar de la Vera, en la Garganta de Vadilo su término municipal, por el
IMPORTE
DE _____
_____E
UROS(EN LETRAS Y EN NÚMEROS).

(EL IMPORTE A CONSIGNAR ES EL REFERIDO AL CANON DEL PRIMER
AÑO DE CONTRATO, INCLUIDO EL IVA)

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas
que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de
las circunstancias establecidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011,
de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público.

En _____ a _____ de _____ de 2021
Firma del proponente



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

R^{ta} AL/BL

**D. ALFREDO BLASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
LOSAR DE LA VERA**

CERTIFICO:

Que el presente pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el procedimiento de adjudicación del contrato de arrendamiento del Bar Restaurante Municipal junto a la Garganta Vadillo por el periodo de 2021 a 31/12/2025, y que consta de 15 folios numerados, sellados y firmados por este Secretario, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021.

Losar de la Vera, 25 de febrero de 2021

El Secretario.

Fdo. Alfredo Blasco Martín